



Orientadores

OBJETIVO

Proteger y restituir en conjunto con otras entidades los derechos humanos de niños, adolescentes y jóvenes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, fortaleciendo a través de diversas acciones su desarrollo integral, resignificando el daño, y previniendo de manera oportuna nuevas vulneraciones mediante la intervención de equipos técnicos y multidisciplinarios

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1-Fortalecer a niños y adolescentes, facilitando su acceso a información pertinente a su grupo etareo, reconociendo situaciones de riesgo, conciencia sobre sus derechos y sobre qué hacer cuando son vulnerados
- 2- Satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia y la adolescencia como el acceso a una alimentación apropiada, el cuidado y la atención necesaria, la educación, etc.
- 3-Generar dispositivos detección, derivación, rehabilitación y seguimiento de situaciones de vulneración en el sector de salud y educación.
- 4-Definir criterios que orienten a la Comunidad para la detección de situaciones de maltrato infantil.





INTRODUCCION



Pese a los avances logrados en materia de infancia desde la ratificación de la Convención Internacional de Derechos del Niño por nuestro país, la cual obligó al Estado chileno a adecuar su legislación interna a instrumentos internacionales y a reconocer a los niños, niñas y adolescentes como plenos sujetos de derechos, con la finalidad de otorgarles una protección integral, considerándolos, respetándolos y confiriéndoles libertades conforme a su autonomía progresiva, lo cierto es que la realidad sigue siendo preocupante, evidenciándose un alto número de vulneraciones de los derechos del niño, niña y adolescente en nuestro país, que requiere tratamiento prioritario y respuesta eficaz a la problemática nacional.

Frente a esta problemática tenemos una deuda pendiente como sociedad ya que no hemos logrado prevenir las vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes y, por otro lado, tampoco hemos logrado efectividad de los mecanismos de acción para retrotraer a la víctima al estado anterior a la vulneración, evaluando el proceso y la eficacia del mismo.

El maltrato y/o la negligencia a niños, niñas y adolescentes (en adelante maltrato o maltrato infantil), es uno de los grandes problemas que enfrenta la sociedad actual a nivel mundial, que tiene significativas repercusiones individuales y sociales, además de graves consecuencias en la salud de las víctimas que viven este tipo de situaciones. El maltrato es reconocido por OMS/ OPS como un problema de salud pública

El maltrato vulnera derechos fundamentales de la infancia y adolescencia, derechos que permiten asegurar una vida protegida y un desarrollo óptimo de todas sus potencialidades.

Es una problemática compleja y multicausal, que obedece a la interacción de factores sociales, psicológicos, culturales y biológicos; su abordaje requiere la participación y coordinación de diferentes instancias, tales como salud, justicia, educación, desarrollo social, entre otras.

Cuando un niño, niña o adolescente es víctima de maltrato en el espacio familiar, esto habitualmente tiende a ir aumentando en intensidad, a no ser que se detecte e intervenga en forma oportuna y temprana. Por esta razón, se requiere un abordaje multidisciplinario e intersectorial, desde todos los niveles y en todos los ámbitos de atención a la infancia y la adolescencia





DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

El concepto de derechos del niño, niña y adolescente y su incorporación al Estado chileno ha sido paulatino desde el siglo pasado.

Anteriormente a este siglo, la relación del Estado con la infancia era conocida como la etapa de invisibilización de los niños, niñas y adolescentes, donde no eran considerados sujetos de derechos, por lo que no tenían autonomía ni poder de decisión, sino que, eran los padres o representantes legales quienes actuaban por ellos en todas las esferas posibles, restringiéndolos e incluso anulándolos como personas, sin que fueran consideradas tales hasta la mayoría de edad.

Con los niños abandonados, el estigma social era aún más cruel, igualándolo con el adulto delincuente, siendo la regla general, la internación.

En esta etapa el Estado mantiene una postura pasiva frente a las problemáticas relativas a la infancia, delegándolas a las instituciones privadas.



Posteriormente, en el año 1928, cuando se dicta la Ley de menores, el Estado, sumado al discurso de inseguridad ciudadana y delincuencia, deja una visión problemática de la infancia a nivel país, tomando medidas respecto de los niños infractores de la Ley con el fin de mantener el orden social. Se crea la Dirección General de Protección de Menores, Casas de Menores y Reformatorios

A partir de la incorporación de la Convención de los Derechos del niño, de la Organización de las Naciones Unidas a nuestro país, en el año 1990, ésta obliga a realizar una adecuación de la ley interna en materias de infancia, cambiando la noción que se tenía de ella respecto a ser un objeto de protección (doctrina de la situación irregular de la infancia imperante en el siglo XIX), a concebirlo “como sujeto de derechos en la relación paterno.

A partir de la incorporación de la Convención de los Derechos del niño de modo de garantizar que la función formativa de los padres se lleve a cabo en el marco de una interacción entre el adulto y el niño, y no como efecto de una acción unilateral en la cual el niño asume un lugar de sumisión como objeto de representación y control ilimitados por parte de sus padres

La doctrina actual de la protección integral de la infancia se basa en la consideración de la personalidad y el respeto de las necesidades del niño en cada periodo de su vida, en su participación activa en el proceso formativo, y en un gradual reconocimiento y efectiva promoción de su autonomía en el ejercicio de sus derechos fundamentales en función de las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo por lo que las características del sujeto dejan de ser cuestiones relevantes para autorizar la intervención estatal coactiva del niño que se trate. Con el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, surge la necesidad de regular las relaciones Estado, familia e

infancia, junta a desarrollar políticas sociales de defensa y reconocimiento de sus derechos.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL NIÑO.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que emana de la Organización de las Naciones Unidas y fue aprobado por su Asamblea General en 1989, ratificado por nuestro país en el año 1990¹, con la finalidad de promover e incentivar a los gobiernos a dar mejor protección a los menores de 18 años, entendiendo que necesitan mayor atención y cuidados para su bienestar físico y psíquico.

Mediante su incorporación, los Estados Partes se comprometen a asegurar *que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes*. Asimismo, se comprometen a adoptar “*todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención Internacional de Derechos del Niño*”.

La Convención Internacional de Derechos del Niño, está compuesta por 54 artículos y por dos protocolos facultativos. El primero, dice relación con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el segundo, relativo a la participación de niños en los conflictos armados.



¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN CHILE?

Conforme a la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Estado chileno, debe velar por el cumplimiento estricto de los derechos que en ella se plasman, siendo plenamente aplicable a nuestra normativa legal interna por mandato expreso del artículo 5° inciso 2° de la Constitución Política del Estado de Chile.

Tales derechos son: El derecho a la vida, desarrollo, participación y protección; derecho a un nombre y a una nacionalidad; que se respete su vida privada; a saber, quiénes son sus padres; a expresarme libremente, a ser escuchados y tomados en cuenta; no discriminación; interés superior del niño, niña o adolescente; a la educación; a una vida segura y sana; descansar, jugar y practicar deportes; derecho a la alimentación; a tener un hogar; salud; entre otros.

Normativa nacional que resguarda los Derechos de los NNA

1. Constitución Política de la República.
2. Código Civil chileno
3. Ley 16.618, de Menores.
4. Ley 20.379, que crea el subsistema de protección a la primera Infancia Chile Crece Contigo.

Ley 20.032, crea el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del **Servicio Nacional de Menores SENAME** y su régimen de subvención.

5. Ley 20.066 de violencia intrafamiliar.
6. Ley 19.968 de Tribunales de Familia.

de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.

¿CÓMO DENUNCIAR VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE?

-Existen diferentes mecanismos de acción:

1-Carabineros de Chile, Fiscalía o Policía de Investigaciones de Chile:

Dirigiéndote a la unidad policial o Ministerio público más cercano a tu domicilio y entrega los antecedentes recabados para el inicio de la investigación.

2-Juzgados de Letras y Familia: Solicitando una medida de protección, la cual no requiere de mayor formalidad para iniciar.

3--Oficinas de Protección de Derechos: Ingresando la información a través de una ficha de derivación que será anónima en caso de ser la denunciante una persona natural, o con el nombre de la institución u organismo que representa, en caso de ser la denunciante una persona jurídica.





INGRESO A LOS PROGRAMAS NACIONALES

Para el ingreso a programas relacionados con la intervención en niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, existen tres vías generales.

1. Por acceso universal.
2. Por demanda espontánea.
3. Por identificación y/o derivación de otros programas o instituciones.

a-Red asistencial de salud.

b-Programas de SENAME.



. PROGRAMAS DE MEDIDAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL.

- 1-Medida Cautelar Ambulatoria (MCA)
- 2-Servicio en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño (SBC)
- 3-Programa de Salidas Alternativas (PSA)
- 4-Programa de Apoyo Psicosocial y Reinserción Escolar para Adolescentes en medio libre
- 5-Atención Apresto Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y Medio Libre. (ALA-PIL)
- 6-Atención Socioeducativa para Adolescentes Privados de Libertad
- 7-Medio Libre (ASE)
- .8- Programas de Libertad Asistida.
- 9-Programas de Libertad Asistida (PLA)
- 10-Programas de Libertad Asistida Especial (PLE)
- 11-Administración Directa SENAME.
- 12-Centro de Internación Provisoria (SIP)
- 13--Centro Semicerrado (CSC)
- 14-Centro de Internación en Régimen Cerrado





MEDIDAS ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. EL PROBLEMA DE LA DERIVACIÓN:

A) TRIBUNALES DE FAMILIA:

Dentro de las medidas que los Tribunales de Familia pueden decretar ante una grave vulneración o amenaza de derechos del niño, niña o adolescente, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Tribunales de Familia, encontramos las siguientes:

- 1) Disponer la concurrencia a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación a los menores de edad, a sus padres o a las personas que lo tengan bajo su cuidado, para enfrentar o superar la situación de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes.
- 2) Disponer el ingreso del menor de edad en un Centro de Tránsito y Distribución, hogar sustituto o en un establecimiento residencial².

La segunda opción es utilizada únicamente en caso que la reinserción familiar no sea posible, dejándolo como recurso de última ratio

B- OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las OPD son las encargadas de acoger las denuncias de eventuales vulneraciones de derechos a niños, niñas y adolescentes, evaluar y determinar que acción se tomarán para restituir el derecho en el caso que efectivamente se compruebe la vulneración.



Las OPD pueden intervenir a través de terapias psico-educativas, la búsqueda de soluciones alternativas al conflicto o derivaciones a especialistas, según la evaluación del equipo multidisciplinario especializado.

FUNDAMENTACION

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

Estas situaciones deben ser prevenidas actuando en forma organizada, evitando cualquier tipo de improvisación que pueda afectar a los estudiantes. Es por eso que la circular que regula los reglamentos internos, señala que todos los establecimientos deben incorporar estrategias de información y capacitación, así como protocolos de actuación para prevenir situaciones de vulneración a niños, niñas y adolescentes

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:

La normativa educacional, indica que el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”, debe señalar la capacitación que se realizan al personal del establecimiento, sobre promoción de buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

Asimismo, el Reglamento Interno debe informar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario, facilitando el contacto de las instituciones con las familias. Esta información deberá estar siempre disponible para la comunidad, utilizando diferentes mecanismos de difusión.





Ejemplo de redes de apoyo:

- Oficina de Protección de derechos de Infancia (OPD)
- Tribunal de familia
- Centro de atención primaria
- Comisaría
- Otros de importancia para la comunidad

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Este instrumento permite actuar de forma organizada para resguardar a los niños, niñas y adolescentes, motivo por el cual debe ser conocido por todos los integrantes de la comunidad educativa.

CONTENIDO MÍNIMO:

- Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.
- Responsables de implementar el protocolo, las acciones y medidas que se dispongan.
- Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos

- Medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados. Canales de comunicación para contactarlos, en caso de ser necesario.
- Estrategias de resguardo dirigidas a estudiantes o párvulos afectados, deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar.
- Derivación a organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales.
- La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.
- Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
- Procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de informar a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

- Pasos a seguir por los funcionarios del establecimiento cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, para proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal

DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente





INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1^o, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES. COM

Estrategias específicas para fortalecer la prevención

- a- Creando condiciones de Buen Trato en la comunidad escolar.
- b) Tener un colegio Inclusivo y aulas para todos.
- c) Crear un ambiente de sana Convivencia entre todos los miembros del colegio.
- d) Charlas y motivaciones con especialistas externos preparados en el tema de los derechos de niños y niñas como adolescentes.
- e) Actividades de compartir entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Vivir campañas de apoyo a los derechos y al buen trato entre todos.
- g) Crear talleres, clases dirigidas al Buen trato entre pares y comunidad educativa.
- h) Trabajar por mes los valores y sellos del colegio enfocados al derecho de niños, niñas y adolescentes.





Como un aspecto relevante cabe señalar e importante tener en consideración la cantidad de tiempo que nuestros alumnos permanecen en el colegio, lo que nos permite interactuar con ellos no solo a través de la entrega de contenidos y la sistemática contribución a su desarrollo de habilidades cognitivas, existiendo un acompañamiento cercano, involucrados desde el afecto y el interés y bienestar de niños y jóvenes.

El cumulo de información que obtenemos de las familias por medio de entrevistas con apoderados y alumnos: fichas de registro de información de recopilación de antecedentes etc., nos brindan la posibilidad de pesquisar algunos antecedentes, tales como antecedentes mórbidos del alumno y su familia. familiar, o conductas y / o acciones o conductas familiares, aspecto social y económico, áreas descendidas que requieren ser intervenidas, de manera prioritaria, aquellas que ponen en riesgo la integridad física y / o psicológica de los estudiantes.

Para el equipo multidisciplinario del Liceo Camilo Ortuzar , dada la experiencia profesional, el maltrato infantil es identificado como un fenómeno real y visible en su quehacer cotidiano, ya que es frecuente el contacto con niños, y adolescentes que muestran signos de vivir situaciones de violencia

Como instituciones educativas, como colegio de iglesia no nos situamos al margen frente a las intervenciones frente al maltrato. Maltrato muchas veces encubierto en apariencias de normalidad en la interacción familiar. Como desafío surge de manera urgente capacitar a los equipos docentes, asistentes de la educación, equipo multidisciplinarios etc., con la finalidad de que puedan detectar estas situaciones y brindar una primera respuesta a las víctimas a través de la derivación a coordinación de apoyo, ya que, generalmente, las situaciones de maltrato no son el motivo de consulta directa, tampoco denuncias en el ámbito educativo, en el nivel primario, se requiere que nuestra unidad educativa busque, en forma activa, signos y síntomas que puedan dar cuenta de estas situaciones, las exploren y las consideren en el diagnóstico clínico y la resolución terapéutica.

Por otro lado, la conformación interdisciplinaria de los equipos podría facilitar la interrelación y coordinación, no solo al interior del equipo, sino que abre la posibilidad de relacionarse con organismos del extra sistema que se encuentran trabajando en esta problemática, propiciando un abordaje integral y multisistémico, indispensable para detener el maltrato, proteger a las víctimas y reparar el daño.

Coordinación de Apoyo

Durante el año 2022- 2023 surge la necesidad de contratar a un docente como encargado de Convivencia Escolar. La respuesta a esta necesidad se materializa y junto con ella / año 2023 / se instala la dupla psicosocial del Liceo Camilo Ortúzar Montt.

Una de las principales metas de estos profesionales / asistente social y psicóloga / lideradas por el encargado de Convivencia escolar es la elaboración del Plan de Convivencia Escolar.

La Política de Convivencia del MINEDUC no solo busca crear buenos climas de convivencia como un mecanismo para mejorar los aprendizajes escolares; además, los considera un elemento clave para desarrollar en los estudiantes la capacidad de aprender a vivir en comunidad o, dicho de otro modo, para aprender a ser.

Objetivo: Fortalecer los aprendizajes socioemocionales, conductuales y pedagógico que permitan a la comunidad educativa generar un ambiente sano de trabajo y coexistencia.



- PLAN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS / 2022

Coordinación de Apoyo / PME

- **Revisión del Plan de Vulneración de Derechos Liceo Camilo Ortúzar Montt**
- **Modificaciones e incorporaciones**

-Cumplimiento de acciones. Evaluación PME

Plan de Vulneración de Derechos. Año 2022- 2023

Organización y trabajo en equipo. Afroditis Angelcos – José Carlos Báez

1-Revisión bibliográfica y elaboración de documentos de carácter informativo

2- Clasificación de contenidos

3-Selección de material, basado en contenidos relevantes en relación al tema de Vulneración de Derechos

4-Documentos de carácter informativo en el plano de la Vulneración de Derechos

CONTENIDOS

a- Detección temprana de vulneración de derechos a niños y adolescentes

b- Derechos del niño en contexto de vulnerabilidad social: percepciones de padres y profesores.

c- Defensoría de la Niñez

d-Enfoque de Derechos o de Necesidades / SENAME

e-Niños, Niñas Y Adolescentes Bajo La Protección Y Cuidado Del Estado De Chile

-Socialización del Plan de Vulneración de Derechos coordinadores de procesos, docentes, asistentes de la educación, administrativos. directivas de cursos de padres y apoderados, del Liceo Camilo Ortuzar Montt. Correo institucional. Año / 2022 – 2023 / Vía / Correo Institucional

-Monitoreo sistemático de casos pesquisados con el fin de evaluar la eficacia de las estrategias implementadas y las intervenciones realizadas en conjunto con instituciones del estado. Asistente Social y psicóloga / Año 2022.



Modificación de Conducta



Coordinación de Apoyo

MATERIAL DE APOYO A DOCENTES

-Cuadernillo de trabajo: **¿Cómo podemos detectar tempranamente vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes en nuestro barrio**

https://www.sename.cl/wsename/otros/ratemprana/cuadernillo_de_trabajo.pdf

“DERECHOS DEL NIÑO EN CONTEXTO DE VULNERABILIDAD SOCIAL: PERCEPCIONES DE PADRES Y PROFESORES”

<https://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/208/TTRASO315.pdf?sequence=1>

DEFENSORIA DE LA NIÑEZ

https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/

ENFOQUE DE DERECHOS O DE NECESIDADES / SENAME

<https://www.sename.cl/wsename/otros/2012/ENFOQUE.pdf>

SALUD MENTAL Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTADO DE CHILE

https://repositoriobibliotecas.uv.cl/bitstream/handle/uvsc/4106/TesinaMansilla%20y%20Montiel_noaccesible_.pdf?sequence=1



VIOLENCIA DE GENERO. UN PROBLEMA DE DERECHOS HUMANOS

https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5855/S9600674_es.pdf

MANUAL PARA LA INTERVENCIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO O VULNERADOS EN SUS DERECHOS HUMANOS

https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/Man_NNA_DDHH.pdf

<https://intranet2.ciudadelnino.cl/wp-content/uploads/2021/03/Guia-para-el-Trabajo-2020.pdf>

GUIA PARA EL TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS ATENDIDAS EN RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN

<https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/Orientaciones-Tecnicas-PPF.pdf>

ORIENTACIONES TÉCNICAS Programa de Prevención Focalizada para niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos (PPF) Correspondiente a la línea de Programas de Protección General Ley 20.032 y su reglamento.



Ministerio de Educación
Costa Rica



Coordinación de Apoyo / Orientadores

-ACCIONES/ ATENCIÓN DE CASOS Y DERIVACIONES/ Año 2022

PLAN DE VULNERACION DE DERECHOS. Liceo Camilo Ortuzar Montt.
Elaboracion: Coordinación de Apoyo / Equipo multidisciplinario

-VINCULACIÓN CON EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS: encargados de programas de protección a la infancia: Psicólogos, asistentes sociales y abogados: OPD/ Tribunales de Familia, COSAM- PRM

GLOSARIO

-**OPD:** Se encargan de la promoción de los Derechos de la infancia, del trabajo para implementar sistemas locales de protección y de la atención a niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados y requieren protección. Si hay vulneración de derechos constitutiva de delito, la OPD debe gestionar, derivar e ingresar al niño o niña a un programa especializado en reparación. Programa de representación jurídica (PRJ) y en los casos que se requiera reparación de la vulneración.

-**TRIBUNALES DE FAMILIA:** Negligencia Parental, agresiones físicas

-**COSAM:** Centro de Salud Mental /Dispositivo del sistema público de salud que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de salud mental.

- **PRM:** Programa de Protección Especializada en Maltrato Grave y Abuso Sexual. reparación del daño asociado a maltrato y / o agresión física y / o psicológica

-Función que cumple un **abogado defensor** en un **PRM:** Representar al Programa y a los NNA y a sus familias en tribunales competentes, **brindándoles apoyo legal** y asesorando al equipo interventor desde la perspectiva jurídica, a fin de contribuir en el proceso protectorial y reparatorio bajo un enfoque de derechos y calidad. Los abogados protegen los derechos y defienden la causa de la justicia





LICEO SALESIANO
CAMILO ORTÚZAR MONTT
Avenida Macul 5950, Santiago
Teléfono: 2222 11286-2229-0625
Email: colegio@salesianosmacul.cl
Web: salesianosmacul.cl



Coordinación de Apoyo Angelcos / Báez

Elementos relevantes en la investigación de casos y otorgar oportuna ayuda al menor vulnerado

-Indicadores de sospecha de maltrato psicológico en el niño o niña

1-Manifiesta angustia o tristeza durante un período de tiempo significativo (una semana, realizando observación del estudiante en los diferentes espacios de interacción).

2--Da cuenta de autoagresiones (autolesiones)

3-Se autodescalifica.

4-Exhibe una baja motivación al logro y hacia los aprendizajes.

5- Manifiesta una baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.

6- Se evidencian dificultades en las relaciones sociales (aislamiento de pares y actividades rutinarias).

7-Se pesquisa un comportamiento desafiante o rebelde frente a figuras de autoridad (hostilidad y distancia).

8- Manifiesta rechazo a figuras significativas de autoridad con quienes establece un vínculo afectivo.

9-El niño o niña relata agresiones verbales por parte de un adulto.

10-Muestra preocupación por otros niños cuando presentan malestar socioemocional (llanto, por ejemplo).

11-Normaliza conductas de violencia o maltrato.

12-Describe su propia conducta como negativa (Se porta mal)-

13- Se aprecian cambios conductuales (conducta hostil (verbal o física), cambios en su rendimiento académico, hiperactividad e hipervigilancia (estado de alerta, receloso, etc.).

14- Se pesquisa un déficit en las funciones ejecutivas y habilidades cognitivas (memoria, atención y concentración).

15- Expresa búsqueda de afecto insistente por parte de terceros.

16- Se observa la presencia de conductas hipersexualizadas.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico por parte de un adulto

1- Adultos cercanos descalifican y/o agreden verbalmente al niño(a) y adolescente

2- Adulto significativo distante emocional y afectivamente.

3- Despreocupación por parte del adulto responsable.

4- Abuso de sustancias como alcohol y/o drogas por parte del adulto responsable de su cuidado.

5- Trato desigual entre hijos.

6- Adulto responsable define al niño o niña de manera negativa.

7- Las medidas disciplinarias emitidas por el adulto responsable son de carácter rígido y autoritarias, no adecuadas a la edad cronológica del niño, niña y adolescente.

8- Sobreasistencialismo y preocupación desmesurada por el niño o niña.

9- Infravaloración de las necesidades emocionales del niño o niña.

10- Exposición del niño o niña a una dinámica familiar y relacional de violencia verbal, malos tratos y gritos.

11- Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico





NEGLIGENCIA. La negligencia puede manifestarse en distintos ámbitos:

1-ÁMBITO EDUCACIONAL. Negligencia que vulnera el derecho a la educación. Si el estudiante no asiste a clases por períodos prolongados (más de 15 días), sin justificación alguna, el Colegio citará al apoderado a entrevista y le solicitará asistencia continua y sistemática de su pupilo

-ÁMBITO DE SALUD

- **NEGLIGENCIA MÉDICA.** Si se transgrede el derecho a recibir atención de salud por necesidades básicas, físicas, psicológicas o emocionales del estudiante, el Colegio solicitará a los apoderados concurrir con su hijo al profesional o especialista pertinente, en un plazo acordado entre ambas partes, no mayor de una semana debiendo acompañar, luego, al Colegio el certificado médico o del profesional que corresponda.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA.

-Tener presente que la ejemplificación es meramente enunciativa, es posible considerar vulneración de derechos, en situaciones como las siguientes:

- Descuido o desatención de obligaciones parentales, tales como:

-abandono,

- Escasa higiene o aseo.

- Falta de preocupación por la educación del niño (inasistencias frecuentes o atrasos reiterados en el retiro del niño), permanencia del niño en el hogar sin presencia de adultos, intoxicación por ingesta de productos tóxicos, etc.

- Solicitud de retiro por personas no autorizadas en la ficha de matrícula del establecimiento.

-Actos de violencia intrafamiliar, sea en contra del niño o niña, sea que se vean expuestos o presenciadas situaciones de violencia en el hogar.

- Exposición a situaciones de uso o consumo de drogas, etc.

- Maltrato infantil.

- Niño retirado por adulto en estado de ebriedad o bajo efectos de la droga

- Vinculación con coordinación de ambiente, coordinación pedagógica y convivencia escolar en casos de ausentismo, incumplimiento de tareas, evaluaciones pendientes y responsabilidades que asume el menor que se desdican o desmarcan de su edad cronológica y desarrollo evolutivo.

-Seguimiento y acompañamiento en conjunto con profesores jefes a los estudiantes y sus familias en situación de vulneración:

-Entrevistas alumnos y sus familias contención emocional, derivación a especialistas del área de la salud mental y legal.

-Monitoreo con instituciones externas. Programas red Sename/Programas
Protección a la Infancia y Adolescencia / Coordinación de Apoyo
Afroditis Angelcos / Coordinadora de Apoyo